



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES -  
FACULTAD DE DERECHO UNC

---

**VISTO**

La Ordenanza Decanal N° 2/85 que crea el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) de la Facultad de Derecho;

Las Ordenanzas N° 3/88 y N° 226/92 que establecen los objetivos, atribuciones y estructura del CIJS de la Facultad de Derecho;

Las Ordenanzas HCD N° 3/00, N° 6/00 y su modificatoria Ordenanza HCD N° 2/03, que regulan el sistema de Becas de Pregrado para estudiantes de la Carrera de abogacía de la Facultad de Derecho;

El Anexo -planilla de evaluación y puntaje para selección de postulantes a becas- a la Ordenanza HCD N° 2/03;

La Ordenanza HCD N° 1/2025 que modificó los requisitos para ejercer la Dirección y Vicedirección del CIJS.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Córdoba reconoce a la investigación científica como una de sus funciones sustantivas, junto con la docencia y la extensión, y que corresponde a las unidades académicas promover ámbitos institucionales adecuados para su desarrollo;

Que el CIJS de la Facultad de Derecho de la UNC, creado por Ordenanza Decanal 2/85, ha consolidado a lo largo de sus cuatro décadas de trayectoria ininterrumpida un prestigio institucional basado en una rigurosa producción científica, una sólida formación de recursos humanos y una significativa contribución al desarrollo del conocimiento en las ciencias jurídicas y sociales;

Que el CIJS constituye un espacio estratégico para la producción de conocimiento, la formación de recursos humanos y el análisis de problemáticas jurídicas y sociales relevantes para la región y el país, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad académica de la

Facultad de Derecho y a la articulación entre investigación, docencia y extensión;

Que a lo largo de este tiempo se han dictado numerosas ordenanzas y resoluciones relativas a su funcionamiento, conformando un corpus normativo disperso y, en algunos casos, modificado de manera fragmentaria, lo que genera una falta de sistematización que puede dificultar su aplicación y conocimiento;

Que, en consecuencia, resulta aconsejable una unificación, actualización y modificación normativa, con el objeto de integrar la normativa vigente en un texto único y coherente;

Que, dicho proceso de actualización resulta una oportunidad estratégica para adecuar el marco regulatorio del CIJS a los estándares académicos y de gestión que rigen en la actualidad, tanto a nivel del Sistema Universitario Nacional como de los organismos de ciencia y tecnología nacionales e internacionales, garantizando así la competitividad, la transparencia y la excelencia de sus actividades;

Que el crecimiento y la diversificación de las actividades del CIJS hacen necesario dotarlo de una organización institucional más clara, mecanismos de funcionamiento adecuados y herramientas que permitan consolidar su desarrollo académico e institucional;

Que resulta conveniente explicitar la naturaleza académica del CIJS, su inserción institucional y su autonomía en la definición de líneas de investigación y actividades científicas, en consonancia con las prácticas vigentes en los centros de investigación universitarios;

Que el desarrollo de la investigación requiere la participación activa de la comunidad académica, por lo que resulta pertinente promover instancias de asesoramiento y deliberación que favorezcan la pluralidad de enfoques, la transparencia y la calidad en la toma de decisiones;

Que la actividad científica constituye una dimensión central de la carrera docente universitaria, y que corresponde reconocer la producción académica, la dirección de proyectos, la formación de recursos humanos y la participación en equipos de investigación como antecedentes relevantes en los procesos de evaluación y promoción, conforme a la normativa vigente y para Docentes de las Universidades Nacionales;

Que el fortalecimiento de la política científica del CIJS requiere establecer criterios para la planificación, evaluación y revisión periódica de sus actividades, a fin de asegurar la calidad académica, la pertinencia social de las investigaciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que a dichos efectos resulta oportuno tender a la unificación y consolidación de líneas de investigación prioritarias que permitan acumular capacidades, articular equipos y posicionar al CIJS como un ámbito de referencia en el campo de las ciencias jurídicas y sociales;

Que la Facultad de Derecho dicta diversas carreras de grado cuyo cuerpo estudiantil es conveniente incorporar desde temprano al sistema de becas y demás actividades de investigación que se llevan a cabo en el CIJS, a fin de promover la equidad y el acceso a las políticas de promoción temprana de vocaciones científicas de nuestra institución;

Que, para cumplir con estos objetivos, se hace imprescindible actualizar el sistema de Becas de Pregrado, el cual debe reflejar los criterios de excelencia, dedicación y evaluación objetiva que rigen en los principales organismos científicos. Esto implica una revisión integral de los requisitos de admisibilidad, los mecanismos de evaluación y los criterios de renovación, con el fin de asegurar un nivel de avance académico satisfactorio y un

compromiso tangible por parte de los becarios y becarias;

Que, en pos de una distribución más justa y eficiente de los recursos, se propone establecer una tipología de becas que distinga según el grado de avance en la carrera del postulante, clasificación que permitirá adecuar las exigencias y las expectativas de desempeño a las distintas etapas de la formación de becarios/as, maximizando el impacto de la beca en su desarrollo;

Que, en síntesis, la presente reglamentación se erige como una herramienta fundamental para robustecer la transparencia, la equidad y el mérito académico en el sistema de asignación de becas de pregrado. De esta manera, no solo se fortalece el apoyo a estudiantes, investigadores y docentes con desempeño destacado y potencial investigativo, sino que también se consolida al CIJS como un pilar fundamental para la promoción de las nuevas generaciones de juristas e investigadores en el seno de nuestra Facultad;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA**

**NATURALEZA, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

Art. 1º- El Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) es un espacio dedicado a la investigación, la formación de recursos humanos y la transferencia en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que depende orgánicamente de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y actúa bajo la supervisión funcional del Honorable Consejo Directivo (HCD).

Sus objetivos son:

- a. La promoción de la investigación de problemáticas vinculadas con la realidad global, nacional, provincial y municipal, tanto en lo jurídico como en lo social, que sean considerados prioritarios, en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;
- b. La generación de un espacio que facilite a los investigadores e investigadoras profesionales de esta Facultad de Derecho el desarrollo de sus actividades académicas, la formación de recursos humanos y la vinculación estratégica con otras unidades académicas;
- c. La difusión y visibilización del trabajo realizado por sus investigadores, investigadoras y grupos de investigación mediante la publicación de revistas especializadas;
- d. La implementación de políticas de promoción de vocaciones científicas entre los/las estudiantes y egresados/as de la Facultad de Derecho;
- e. La realización de actividades de difusión y vinculación científica y académica, tales como conferencias, seminarios, congresos y cursos, que jerarquicen la tarea académica y contribuyan a las discusiones y problemáticas de la sociedad.

Art. 2º- Son atribuciones del CIJS:

1. Asesorar a los investigadores e investigadoras en sus proyectos y trabajos de investigación, en un marco de amplitud de enfoques epistemológicos y metodológicos;
2. Receptar las necesidades de asistencia técnica de los Departamentos, Cátedras y otras áreas de la Facultad en orden a incentivar la investigación;
3. Asistir a los/las estudiantes de las diferentes carreras de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) y programas de posgrado (diplomaturas y posdoctorados) que ofrece la Facultad de Derecho en aspectos metodológicos, redacción y publicación de textos científicos;
4. Organizar cursos de formación en investigación para docentes, adscriptos/as, estudiantes y egresados/as en sus distintos niveles pudiendo percibir aranceles;
5. Aconsejar la publicación de los trabajos de investigación que se realicen en su ámbito;
6. Procurar la celebración de convenios con organizaciones del sector público, del sector privado o de la sociedad civil;
7. Cumplir con la política de investigación aprobada por el HCD de la Facultad a propuesta de las autoridades del CIJS;
8. Elevar la solicitud de nombramiento del personal administrativo;
9. Elevar al HCD propuestas de convocatoria a concursos y proponer su sustanciación a los efectos de la incorporación de personal de investigación;
10. Proponer al HCD, previa consulta al Comité Asesor, líneas de investigación prioritarias dentro de las cuales podrán insertarse los investigadores, investigadoras, proyectos y grupos de trabajo, que serán tenidas en cuenta al momento de la convocatoria a concursos. Tales líneas de investigación podrán ser revisadas periódicamente en función de la evaluación de su desempeño por parte de las autoridades del CIJS, las prioridades institucionales, la evolución del conocimiento científico y las problemáticas sociales y jurídicas emergentes;
11. Coordinar su tarea con los Departamentos, Cátedras y otras áreas de la Facultad tales como: Investigación, Vinculación y Relaciones Internacionales, Extensión y Cultura, Graduados, Asuntos Estudiantiles, Secretaría Académica, Posgrado, o en las que en el futuro las reemplacen;
12. Procurar fondos que permitan llevar a cabo los planes y actividades de investigación diseñados dentro de las políticas de investigación;
13. Promover y avalar a sus equipos de investigación e investigadores en la presentación de proyectos ante los distintos organismos de investigación públicos o privados;
14. Elevar un informe anual al HCD antes del 10 de diciembre referente a lo actuado en todo concepto en dicho período, incorporando las actividades a realizar en el próximo año;

## **DIRECCIÓN DEL CIJS**

Art. 3º- La Dirección del CIJS de la Facultad de Derecho será ejercida por un Director o Directora que deberá ser o haber sido Profesor Titular o Adjunto, o poseer título máximo universitario, y contar con antecedentes y reconocida trayectoria en materia de investigación. En caso de ausencia o impedimento transitorio será reemplazado por el Vicedirector o Vicedirectora. Es su deber ejecutar las atribuciones institucionales del Art. 2.

Art. 4º- El CIJS tendrá un Vicedirector o Vicedirectora que conjuntamente con el Director o Directora promoverá las investigaciones aprobadas. Dicho Vicedirector o Vicedirectora deberá ser o haber sido Profesor Titular o Adjunto, o poseer título máximo universitario, y contar con antecedentes y reconocida trayectoria en materia de investigación. Es su deber ejecutar las atribuciones institucionales del Art. 2.

Art. 5°- Corresponde al H. Consejo Directivo, a propuesta del Decano, las designaciones del Director/a y Vicedirector/a quienes cesarán en sus funciones juntamente con el Decano en cuya gestión fueron designados. Podrán ser removidos a propuesta del Decano por el H. Consejo Directivo por mayoría de votos, o a propuesta de cualquiera de los Consejeros por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Los cargos de Director/a y Vicedirector/a serán rentados, recibiendo una retribución equivalente al cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva.

Art. 6°- El CIJS podrá contar con un Coordinador/a Académico/as que, a pedido de sus autoridades y con el aval decanal, se ocupará de coordinar la actividad de investigación, la supervisión de proyectos, el control de la ejecución y organización de cursos y seminarios de formación y la supervisión de las becas de pregrado. Dicho Coordinador/a deberá ser o haber sido docente de la Facultad de Derecho y/o investigador de planta del CIJS.

Art. 7°- Compete a la Dirección del CIJS, previa consulta con el Comité Asesor, fijar la política de investigación y las prioridades temáticas del Centro, dentro de los primeros dos meses de asumir el cargo y por el tiempo que dure su nombramiento, la cual será puesta a disposición del HCD para su aprobación. Una vez fijada la política de investigación y sus prioridades, la Facultad evaluará y arbitrará las necesidades de personal y los medios materiales que su ejecución requiera.

## **COMITÉ ASESOR**

Art. 8°- En el desempeño de sus tareas y a fin de la admisión y evaluación de proyectos y programas, las autoridades a cargo de la Dirección del CIJS propondrán la conformación de un Comité Asesor que será designado por el HCD por el tiempo que dure la gestión decanal. El Comité Asesor estará integrado por 10 docentes de la Facultad de Derecho, de los cuales 4 al menos deberán ser investigadores del CIJS elegidos por sus pares y los restantes convocados para equilibrar la participación de todas las áreas temáticas de las Ciencias Jurídicas. Los/las integrantes del Comité Asesor serán tenidos por tales si en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de elevación de la propuesta, el órgano de gobierno de la Facultad no se expide al respecto.

Art. 9° – A petición de las autoridades, el Comité Asesor asesora en la definición de la política de investigación y en la determinación de líneas prioritarias; interviene en la admisión, evaluación y seguimiento de proyectos, programas, equipos de investigación y becas de pregrado, conforme a la normativa vigente; colabora en la evaluación de informes de actividades de investigadores, becarios y equipos de investigación, así como en los procesos de evaluación institucional y en la revisión periódica de las líneas de investigación del CIJS; y en toda otra función de carácter académico que le encomiende la Dirección del CIJS en el marco de la presente Ordenanza.

## **INTEGRACIÓN DEL CIJS**

Art. 10°- El CIJS se integrará con las siguientes categorías de integrantes:

- a. *Investigadores e investigadoras*: son aquellos/as docentes investigadores que proponen y lleven a cabo la planificación y consecución autónoma de proyectos de investigación;
- b. *Investigadores e investigadoras en formación*: son aquellos profesionales egresados/as que auxilian a investigadores de planta o a directores de grupos de investigación en el

- desarrollo de su trabajo, o que se incorporan a equipos de investigación consolidados en el CIJS. Su trabajo es ad-honorem y no tienen ninguna relación de dependencia con la UNC.
- c. *Becarios y becarias*: son aquellos/as estudiantes de grado que, en el marco de convocatorias públicas, se incorporan mediante el sistema de becas de pregrado al CIJS con el objeto de formarse en actividades científicas y académicas;
  - d. *Ayudantes alumnos/as en investigación*: son aquellos/as estudiantes de la Facultad de Derecho que colaboran en la realización de un proyecto específico de investigación o que se incorporan a las actividades generales del CIJS, tal como lo definan sus autoridades y conforme lo previsto por la Resolución Decanal N° 407/09 o la que en el futuro la reemplace (Régimen aplicable a Ayudantía Alumnos/as de Extensión);
  - e. *Personal técnico y administrativo*: son aquellos/as no docentes que auxilian en las tareas administrativas y técnicas, según disposición de las autoridades y de acuerdo a la reglamentación específica vigente.

## DE LOS INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS

Art. 11°- El ingreso a la carrera de investigación en el CIJS se realiza exclusivamente por Concurso Docente, según lo reglamentado por Ordenanza HCD N° 8/86 y sus modificatorias. Asimismo, la promoción y el acceso a cargos de mayor jerarquía de docentes-investigadores se regirán por los criterios establecidos para la carrera docente y por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

La participación en actividades de investigación, formación de recursos humanos, dirección de proyectos y producción científica desarrolladas en el ámbito del CIJS será considerada antecedente relevante a los efectos de evaluación, promoción y permanencia en la carrera docente.

Art. 12°- Anualmente, antes del 1 de diciembre, los investigadores e investigadoras presentarán a las autoridades del CIJS un informe de sus actividades de investigación, docencia y extensión, conforme a su categoría y dedicación. Dicho informe deberá ser elaborado según las pautas previstas en el ANEXO I, y contendrá las actividades llevadas a cabo durante el período en el marco de la institución, así como una propuesta de tareas para el año siguiente. Las autoridades del CIJS y/o el comité Asesor tomarán conocimiento de dichos informes y propuestas, atendiendo los deberes previstos en el art. 13° de la presente Ordenanza, y los elevarán al HCD para su conocimiento.

Art. 13° - Es responsabilidad de los investigadores e investigadoras del CIJS con cargo de Titular y Adjunto:

- a. publicar anualmente dos trabajos científicos en libros, revistas científicas indexadas u otros medios académicos reconocidos. En el caso de los investigadores e investigadoras con cargo de Adjunto, al menos uno de estos artículos deberá publicarse en una revista indexada. En el caso de los investigadores e investigadoras con cargo de Titular, al menos uno de estos artículos deberá publicarse en revista indexada en Scopus;
- b. dirigir equipos de investigación, promoviendo la formación de estudiantes y egresados/as con perfiles académicos. Se considera parte de esta responsabilidad el fomentar la escritura y la participación de los integrantes del grupo en publicaciones individuales y colectivas;
- c. proponer a las autoridades del CIJS la realización de eventos y actividades académicas, así como promover la celebración de convenios y el fortalecimiento de vínculos con otras instituciones;
- d. participar en actividades de difusión científica, tales como congresos, jornadas,

- seminarios, conferencias u otras instancias académicas, así como contribuir a la comunicación pública del conocimiento producido en el ámbito del CIJS;
- e. acompañar a las autoridades del CIJS en la tarea de coordinación de actividades y seminarios de investigación que se lleven a cabo en el Centro;
  - f. participar en la evaluación de proyectos, postulaciones a becas y publicaciones;
  - g. informar a las autoridades del CIJS cualquier cambio sustantivo en su proyecto de investigación;
  - h. presentar el informe de tareas de los investigadores e investigadoras en formación y ayudantes que tuvieran a su cargo;
  - i. señalar su pertenencia institucional en sus actividades académicas y publicaciones. Podrán optar entre cualquiera de estas fórmulas: “Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba”, “Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales FD UNC” o bien “CIJS-FD-UNC”.

Art. 14° - Además de los deberes indicados en los inc. *c* a *i* del art. 13°, es responsabilidad de los investigadores e investigadoras del CIJS con cargo de Asistente o Ayudante:

- a. publicar periódicamente sus resultados de investigación en revistas científicas, libros u otros medios académicos reconocidos. Al menos una publicación anual deberá ser en una revista indexada;
- b. dirigir y/o participar en equipos de investigación, promoviendo la formación de estudiantes y egresados/as con perfiles académicos.

## **DE LOS INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS EN FORMACIÓN Y AYUDANTES ALUMNOS/AS EN INVESTIGACIÓN**

Art. 15°- La designación de los investigadores e investigadoras en formación podrá ser propuesta por investigadores de planta, directores de grupo de investigación o a solicitud de los/las postulantes. Su incorporación formal a las tareas de investigación se realizará por un año o por el período que dure el proyecto al que se incorporan, previa aprobación de las autoridades del CIJS. Al finalizar su actividad, deberán presentar un informe de tareas a la institución cuya evaluación positiva habilitará la certificación correspondiente.

Los/las estudiantes podrán presentar solicitud para realizar Ayudantías en grupos de investigación o en el CIJS, en las convocatorias realizadas por el Centro entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de cada año. Su incorporación formal a las tareas de investigación se realizará por un año o por el período que dure el proyecto al que se incorporan, previa aprobación de las autoridades. La evaluación de las postulaciones será conforme a la normativa vigente. Al finalizar su actividad, deberán presentar un informe de tareas a la institución cuya evaluación positiva habilitará la certificación correspondiente.

Art. 16°. Grupos y Programas de Investigación-. Los investigadores, investigadoras, becarios y becarias con proyectos radicados en el CIJS, así como los estudiantes, docentes y docentes jubilados/as de la Facultad de Derecho, pueden proponer las siguientes instancias de trabajo colectivo:

1. *Programas de investigación*. Un programa de investigación es un grupo de investigadores, profesores, estudiantes o becarios que se reúnen regularmente para desarrollar una línea de investigación a largo plazo i.e. por dos años como mínimo. Podrán, asimismo, incluir diversos grupos de investigación. Deberán estar dirigidos o codirigidos al menos por un docente y/o investigador jubilado o en actividad de la Universidad Nacional de Córdoba.
2. *Proyectos o grupos de investigación*. Se trata de un grupo de investigadores, profesores,

estudiantes o becarios que proponen la realización de una investigación básica o aplicada, con objetivos concretos y con un plazo definido.

3. La realización de seminarios, cursos, conferencias y otros eventos académicos.

Las propuestas deberán incluir: a) título y fundamentación, b) plan de trabajo y actividades proyectadas, c) responsables académicos, d) público al que está dirigida. Para la propuesta de programas y proyectos de investigación, además deberá incluirse: e) objetivos generales y específicos, f) antecedentes, g) marco teórico y metodológico, h) datos de los integrantes del grupo.

Las propuestas serán evaluadas por la Dirección del CIJS quienes aprobarán, rechazarán o pedirán una reformulación de la propuesta. En diciembre de cada año o al finalizar el evento académico en cuestión, los/las responsables académicos pondrán en conocimiento ante las autoridades un informe de las actividades realizadas.

## **AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Art. 17°- Al menos tres meses antes de finalizar cada gestión, las autoridades del CIJS convocarán a su comunidad académica a un proceso de autoevaluación institucional con el objeto de analizar el cumplimiento de sus objetivos, la calidad de sus actividades académicas y científicas y el impacto de su producción. Dicha autoevaluación considerará, entre otros aspectos, la producción científica de los equipos e investigadores, la formación de recursos humanos, la ejecución de proyectos de investigación, las actividades de transferencia y vinculación, la participación en redes académicas y el cumplimiento de la planificación institucional.

Art. 18°- El informe resultante de la autoevaluación institucional será elevado al HCD de la Facultad para su conocimiento y consideración y deberá ser considerado para la definición de políticas científicas, líneas de investigación y planificación estratégica del Centro.

## **SISTEMA DE BECAS DE PREGRADO OBJETO**

Art. 19°- El sistema de Becas para estudiantes de las diferentes carreras que se dictan en la Facultad de Derecho tiene por objeto apoyar el proceso de formación en investigación de estudiantes de grado y consiste en un emolumento mensual que no podrá ser inferior al 50% del salario de un Profesor Ayudante A con dedicación Simple sin antigüedad para los becarios de nivel inicial y no podrá ser inferior al 70% del salario de un Profesor Ayudante A con dedicación Simple sin antigüedad, sujeto a lo aprobado en el presupuesto anual por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad o a la disponibilidad presupuestaria. Esta tendrá como propósito desarrollar un proyecto individual de investigación o incorporarse dentro de una línea de investigación específica en el marco de otro proyecto vigente en el CIJS (según TIPOS DE BECAS previstas en art. 20°). En ningún caso, la beca devengará otros derechos y beneficios por los que se podrá obligar a la Facultad, salvo los expresamente reconocidos en esta Ordenanza.

## **POSTULACIONES**

Art. 20°- Podrán solicitar su admisión al Sistema de Becas todos los/las estudiantes de las carreras de Abogacía, Notariado, Tecnicatura en Asistencia en Investigación Penal y Profesorado en Ciencias Jurídicas que se dictan en la Facultad de Derecho y cumplan los requisitos establecidos en el art. 23°.

Se reconocen DOS TIPOS DE BECAS.

Nivel inicial: Se otorgan a estudiantes que, a la fecha de la postulación, tengan aprobado como máximo el 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de su carrera. Este tipo de becas sólo se otorgarán a los/las estudiantes de la carrera de Abogacía.

Nivel avanzado: Se otorgan a estudiantes que, a la fecha de la postulación, tengan aprobado como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) y máximo el 90% (noventa por ciento) de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de su carrera. Este tipo de becas se otorga a los/las estudiantes de la carrera de Abogacía, Notariado, Tecnicatura en Asistencia en Investigación Penal y Profesorado en Ciencias Jurídicas.

## **LLAMADO A BECAS**

Art. 21°- Se realizará una convocatoria anual para la adjudicación de becas. Esta convocatoria se abrirá el 1° de mayo y se cerrará el 30 de junio de cada año. El CIJS y la Facultad de Derecho darán amplia difusión a esta convocatoria al menos 30 días antes de su apertura.

Las autoridades del CIJS, en acuerdo con el Tribunal de Admisión, podrán asignar en la convocatoria un porcentaje de becas disponibles a las líneas de investigación prioritarias que funcionan en la institución.

## **DURACIÓN DE LAS BECAS**

Art. 22°- Las becas son de duración anual. Una vez finalizado el período, los becarios y becarias de nivel inicial podrán postular a la convocatoria de becas de nivel avanzado.

Las becas de nivel avanzado podrán ser renovadas por única vez y por un período similar hasta un cuarenta por ciento (40%) del número de becas ofrecidas. Las renovaciones serán evaluadas con criterio restrictivo y de alto rigor académico.

## **DE LA DIRECCIÓN DE LAS BECAS**

Art. 23°- Los becarios y becarias deberán desarrollar un proyecto de investigación bajo la dirección de un Profesor o Profesora Titular o Adjunto/a regular o con más de cinco (5) años de antigüedad de interinato. Podrán ser también Directores los/las Profesores Auxiliares Investigadores integrantes de la planta permanente del CIJS que hayan obtenido Título Máximo. Cada Director/a no podrá tener bajo su responsabilidad más de dos (2) becarios/as en el CIJS en simultáneo.

## **REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS PRESENTACIONES A BECA**

Art. 24°- El/la postulante deberá presentar el formulario de solicitud de beca y la siguiente documentación completa requerida en la convocatoria:

- a. Certificado analítico de materias aprobadas y aplazos;
- b. Currículum vitae;
- c. Currículum vitae del Director/a de beca;
- d. Carta de aceptación del profesor o profesora elegida para la dirección de la beca, quien deberá fundar su decisión en las cualidades y potencialidades para la investigación que a su juicio tiene el/la postulante y en la calidad e interés del proyecto que se compromete orientar;
- e. Para postulantes a beca nivel inicial: propuesta de tareas de investigación insertas en el marco de un proyecto dirigido por un investigador/a de planta del CIJS o subsidiado por SECyT UNC en la línea de máximo financiamiento (i.e., CONSOLIDAR). En estos casos la presentación deberá contener (máximo 5 páginas):
  - o Título,
  - o Resumen del proyecto marco en el que se inserta la propuesta,
  - o Objetivos del trabajo de investigación, aclarando su relación con el problema de investigación y los objetivos específicos del proyecto marco,
  - o Propuesta de tareas y actividades a realizar,
  - o Cronograma de tareas,
  - o Justificación de la vinculación entre las tareas propuestas y el proyecto marco.
- f. Para postulantes a becas nivel avanzado: Proyecto de investigación, cuya presentación deberá contener (máximo 5 páginas):
  - o Título del proyecto,
  - o Problema, estado del arte y pregunta de investigación,
  - o Objetivos general y específicos,
  - o Hipótesis,
  - o Metodología,
  - o Plan de tareas y/o cronograma,
  - o Bibliografía,
  - o Si el proyecto se vincula con un proyecto o programa marco radicado en el CIJS, especificar la relación entre ambos.

## **ADMISIBILIDAD**

Art. 25°- No se aceptarán solicitudes que no presenten en forma completa la documentación exigida en esta Ordenanza o que se entreguen fuera de los plazos establecidos.

## **DEL TRIBUNAL DE ADMISIÓN**

Art. 26°- El Tribunal de Admisión estará presidido por las autoridades del CIJS e integrado por cuatro Profesores de la Facultad de Derecho (Titulares, Adjuntos o Auxiliares) y/o Investigadores integrantes de la planta permanente del CIJS, siempre que hayan obtenido Título Máximo. Sus integrantes serán designados por Resolución Decanal, a propuesta de la Dirección del CIJS. Para su designación se tendrá en cuenta la representación en el Tribunal de las distintas áreas de formación que constituyen las carreras de la Facultad de Derecho y la paridad de género.

## **DE LA SELECCIÓN**

Art. 27°- El Tribunal de Admisión decidirá fundadamente el otorgamiento de las becas, sustentando su decisión en base a la planilla de evaluación que como Anexo II forma parte

de la presente Ordenanza. En escala de 1 a 100, asignará un cuarenta por ciento (40%) al desempeño del/la postulante, un cuarenta por ciento (40%) a la calidad del proyecto y un veinte por ciento (20%) a los antecedentes y pertinencia temática del Director/a de beca.

Los proyectos serán anonimizados antes de ser evaluados. El tribunal de admisión podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, el asesoramiento de evaluadores externos seleccionados según la problemática, objetivos y metodología del proyecto sujeto a evaluación.

Si por algún motivo quienes hayan quedado en los primeros puestos del Orden de Mérito no pudieran acceder a la beca, sus lugares serán ocupados por quienes los sucedan en el orden. En caso de que no haya postulantes presentados o que ninguno cumpla con los requisitos, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse un nuevo llamado.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO/A**

Art. 28°- Si la becaria o el becario considera que, a pesar del trabajo realizado con su director/a, requiere de asesoramiento adicional, deberá comunicarlo oportunamente a la Dirección del CIJS, quien le asignará un investigador/a especializado que acompañe su trabajo.

Art. 29°- Cumplidos los seis (6) meses de ingresado en el Sistema, los becarios y becarias deberán presentar oralmente, en una reunión grupal a la que convocará la Dirección del CIJS, sus avances de investigación. En dicha oportunidad podrán presentar su problema y pregunta de investigación, el grado en que se han alcanzado los objetivos propuestos, su reformulación en el caso que correspondiera y las ventajas y/o dificultades que han encontrado en el proceso cumplido, etc.

Art. 30°- Cumplidos los doce (12) meses de ingresado en el Sistema, el becario o becaria deberá presentar un Informe Final según lo previsto en los Anexos III y IV que forman parte de la presente Ordenanza.

Conjuntamente con el Informe Final, siempre y cuando cumplieren los requisitos establecidos por los art. 19° y 23°, los becarios y becarias de nivel inicial podrán presentar su postulación a la beca de nivel avanzado.

Conjuntamente con el Informe Final los becarios y becarias de nivel avanzado podrán presentar un nuevo proyecto de investigación, en caso que pudiera corresponderle derecho a solicitar renovación de la beca según lo previsto por el art. 21°, el que deberá consistir en una profundización o derivación del proyecto cuyo Informe Final se presenta. Dicha presentación deberá respetar las pautas establecidas por el art. 19° y será evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en los art. 23° y 24°.

La becaria o el becario contará con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratado por la Facultad de Derecho.

Art. 31°- El becario o becaria tiene la obligación de señalar su pertenencia institucional en sus actividades académicas y publicaciones. Podrán optar entre cualquiera de estas fórmulas: “Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba” o bien “CIJS-FD-UNC”.

## **OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/A DE LA BECA**

Art. 32°- El director o directora de la Beca se obliga a orientar al becario o becaria en todo lo concerniente a la ejecución del plan de tareas y/o proyecto de investigación propuesto, y a cumplir con lo exigido en los arts. 28° y 29° en lo que le correspondiere para garantizar el mejor desarrollo del proceso de aprendizaje. Tiene la obligación de informar por escrito a la dirección del CIJS cualquier inconveniente que surja en su relación con el/la becario/a y que pudiere afectar el cumplimiento del objeto de esta Ordenanza.

## **DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES**

Art. 33°- Los informes a que refieren los arts. 28° y 29° serán evaluados por el Tribunal de Admisión o por profesores especialistas en la temática del proyecto, que éste designare. Mediante valoración por escrito de los informes presentados, el Tribunal procederá a aprobarlos o rechazarlos en un plazo no mayor de tres (3) meses.

En caso de contar con evaluación negativa, se podrá otorgar al becario o becaria un plazo de tres meses (no remunerados) para mejorar sustancialmente su trabajo. Transcurridos estos tres meses, si el Tribunal de Admisión aún considera que el trabajo no alcanza un mínimo suficiente para su aprobación, el becario o becaria no recibirá la acreditación de la conclusión de su beca.

## **DE LAS SANCIONES**

Art. 34°- El incumplimiento por parte del becario/a de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, sin causa debidamente justificada y acreditada por escrito, conllevará el cese automático de su condición de becario/a. Corresponde tomar esta decisión a la dirección del CIJS.

## **DE LA RECUSACIÓN Y PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN**

Art. 35°- Al hacer su presentación, el/la postulante o el/la directora/a de Beca podrá impugnar a integrantes del Tribunal de Admisión, por las causales establecidas en el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación. El Tribunal, al momento de resolver sobre la petición, en cuya sesión no estará presente el integrante recusado, considerará las causales expresadas y de hacer lugar a la recusación designará al evaluador externo que calificará la admisión del postulante. Asimismo, el becario/a podrá solicitar la reconsideración de la evaluación del Informe Final cuando este fuera rechazado, en cuyo caso se dispondrá la constitución ad-hoc de un Tribunal de Evaluación designado por el Decano a propuesta del Director/a del Centro de Investigaciones, cuya resolución será irrecurrible.

# **ANEXO I - PLANILLA INFORME ANUAL – INVESTIGADORES/AS**

**Nombre y apellido:**

**Legajo docente:**

**Cargo y dedicación actual:**

**Período informado:**

## **LABOR REALIZADA DURANTE EL PERÍODO**

1. Línea de investigación trabajada:

1. Resumir los objetivos y propuesta de la investigación:

1. Resumir logros alcanzados, dificultades encontradas y grado de avance de la investigación:

1. Si dicha investigación se inserta en el marco de otro proyecto, completar los siguientes apartados.

Título del proyecto:

Director/a de proyecto:

Organismo que subsidia:

Período de ejecución del proyecto:

1. Difusión de resultados en eventos académicos (Jornadas, Congresos, Conferencias, etc.):

1. Publicaciones:

1. Ejercicio de tareas docentes (reseñar exclusivamente aquellas vinculadas al trabajo de investigación que se realiza en el CIJS):

1. Dirección de RRHH:

1. Participación en otros proyectos o tareas de investigación:

1. Participación en proyectos, actividad de extensión o transferencia:

1. Otra información relevante vinculada con evaluación de proyectos y/o otras actividades de gestión:

### **PLAN DE TRABAJO PROPUESTO PARA EL PRÓXIMO PERÍODO**

1. Objetivos y plan de trabajo (indicar su relación con la línea de investigación que viene desarrollando en el CIJS):

1. Tareas docentes y/o actividades de formación a realizar en el marco de la investigación:

1. Actividades de divulgación y transferencia esperadas:

1. Publicaciones planificadas:

# ANEXO II - PLANILLA DE EVALUACIÓN PARA SOLICITUDES DE BECA

NOMBRE y APELLIDO:	
TEMA DE INVESTIGACIÓN PROPUESTO:	
1. DESEMPEÑO DEL / LA POSTULANTE (máximo 40 puntos)	PUNTAJE
1.1.Promedio (máximo 15 puntos)	
Promedio 10: 15 puntos Promedio 9: 13,5 puntos Promedio 8: 12 puntos Promedio 7: 10,5 puntos etc. Cada centésimo equivale a 0,15 puntos.	
1.2.Antecedentes (máximo 14 puntos)	
Ayudantías en docencia (5 puntos) (2 puntos por cada desempeño. Los desempeños en excedente se valoran en “apreciación general”)	
Ayudantías en investigación (5 puntos) (2 puntos por cada desempeño. Los desempeños excedentes se valoran en “apreciación general”)	
Asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas, Congresos y otra participación social (ONG’S u otra actividad social) o académica relevante (4 puntos) (0,50 por certificación vinculada al tema de investigación propuesto o participación con ponencia; 0,25 por certificación sobre tema ajeno a la investigación o participación sin ponencia – mera asistencia-. Las	

certificaciones en excedente se valoran en “apreciación general”)	
1.3. Producción (5 puntos)	
Publicaciones (autoría propia o en coautoría) de capítulos de libro, artículos en revistas indexadas o no indexadas, artículos periodísticos, notas a fallo, etc.	
1.4. Participación en grupos y proyectos de investigación y /o extensión (5 puntos)	
2 puntos por participación en programa, proyecto o grupo de investigación.	
1.5. apreciación general (otros desempeños: idiomas, etc.) (1 punto)	
<b>TOTAL DESEMPEÑO DE POSTULANTE</b>	

<b>2. CALIDAD DEL PROYECTO (40 puntos)</b>	
Ítems a tener en cuenta por el Tribunal de Admisión al valorar cada proyecto: importancia social y jurídica de la propuesta de investigación, consistencia de los objetivos con la metodología y el plan de actividades, relevancia de la pregunta y el problema de investigación, actualidad de la bibliografía, entre otras.	
<b>TOTAL CALIDAD DEL PROYECTO</b>	
<b>3. ANTECEDENTES DE DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A DE BECA (20 puntos)</b>	
Nombre y apellido de Director/a:	
3.1. Antecedentes docentes (máximo 4 puntos) Prof. Titular o Adjunto: 2 puntos Investigador/a CIJS o CONICET: 2 puntos Jefe de Trabajos Prácticos/Auxiliar/Asistente/Ayudante: 1,5 punto	
3.2. Formación (máximo 3 puntos) Doctorado: 3 puntos; Magíster 2 puntos; Especialista: 1 punto; Diplomado o posgrado equivalente: 0,5 puntos.	
3.3. Dirección de proyectos y formación de RRHH (máximo 6 puntos; el excedente se valora en “apreciación general) Dirección de proyectos o programas de investigación (3 puntos; 1 por cada proyecto) Dirección de doctorado (3 puntos máximo: 1 por tesis terminada; 0,5 por tesis en curso); dirección de maestrando/a o especializando/a (1,5 punto máximo: 0,5 por tesis terminada; 0.25 por tesis en curso)	

3.4.Producciones (máximo 6 puntos)  Publicaciones: 0,5 por libro completo sobre tema atinente al proyecto; 0,25 por libro sobre tema no vinculado al proyecto de postulante; 0,5 por artículo en revista indexada y atinente al proyecto; 0,25 por artículo en revista no indexada o no atinente al proyecto. El excedente se valora en “apreciación general”.	
3.5.Apreciación general (1 punto): Se considerarán antecedentes en extensión, gestión, producción académica, relación entre el perfil del director/a y el proyecto, etc.	
<b>TOTAL DIRECTOR/A</b>	
Nombre y apellido de Codirector/a:  (En caso de contar con codirector/a, todos los puntajes del rubro 3 se dividen por la mitad, sumándose los resultados)	
4.1.Antecedentes docentes (máximo 4 puntos) Prof. Titular/Asociado/a: 3 puntos  Prof. Adjunto: 2 puntos	

Jefe de Trabajos Prácticos/Auxiliar/asistente: 1 punto Investigador/a CIJS: 1 punto	
Categorizado/a I o II: 1 punto	
4.2.Formación (máximo 3 puntos)  Doctorado: 3 puntos; Magíster 2 puntos; Especialista o equivalente: 1 punto.	
4.3.Dirección de proyectos y formación de RRHH (máximo 6 puntos) Dirección de proyecto o programa de investigación (3 puntos)  (1 punto por cada proyecto; el excedente se valora en “apreciación general”)  Dirección de doctorando: 3 puntos máximo (1 por responsabilidad); dirección de maestrando/a o especializando/a: 1,5 punto máximo (0,5 por responsabilidad)	
4.4.Producciones (máximo 6 puntos)  Publicaciones: 0,5 por libro completo sobre tema atinente al proyecto; 0,25 por libro sobre tema no vinculado al proyecto de postulante; 0,5 por artículo en revista indexada; 0,25 por artículo en revista no indexada o no atinente al proyecto. el excedente se valora en “apreciación general”.	
4.5.Apreciación general:	
<b>TOTAL CODIRECTOR/A</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	

**ANEXO III - Pautas para el Informe Final de Becarias y  
Becarios de Nivel Avanzado de Pregrado del CIJS**

Este documento establece las directrices para la presentación del informe final de las becas de pregrado de Nivel Avanzado del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS).

## Plazos de Entrega

Las becarias y becarios designados deben entregar su informe a los 12 (doce) meses de la fecha de su designación.

## Formato y Contenido del Informe

El informe final consistirá en un artículo científico publicable.

- El tema central del artículo debe guardar relación con el proyecto original aprobado para la beca. Si hay un desvío sustancial, se debe acompañar de una justificación suficiente.
- Se espera que, a la fecha de entrega del informe, el becario o becaria ya haya enviado el texto a evaluación a una revista con referato o bien que entregue un trabajo que sea susceptible de ser enviado a una revista en un plazo no mayor a cuatro meses.

## Criterios de Formato

El formato del texto dependerá de su estado de envío:

- Si el trabajo ya fue enviado a una revista (preferentemente indexada) a la fecha de cierre o el becario/a ya tiene decidido dónde enviarla, deberá ajustarse al formato exigido por dicha revista.
- Si aún no se ha decidido la revista de destino, el texto deberá adoptar provisionalmente el Formato del Anuario del CIJS.

## Proceso de Presentación y Aprobación

1. Aval del Director/a: Al momento de enviar el texto (ya sea la versión publicada o la próximamente publicable), se debe adjuntar un informe del director o directora de la beca. Este informe debe dar cuenta del trabajo realizado por el becario/a y avalar la presentación del texto.
2. Solicitud de Evaluación: La solicitud para la evaluación del informe debe enviarse a la dirección: [cinvest@derecho.unc.edu.ar](mailto:cinvest@derecho.unc.edu.ar). Debe contener todos los documentos aquí requeridos.
3. Asunto del Correo: El asunto del correo debe seguir el siguiente formato: [Apellido] solicita evaluación de beca de pregrado. Por ejemplo: “Gonzalez solicita evaluación de beca de pregrado”.
4. Aprobación de la Beca: La beca se considerará aprobada con el envío y la posterior aprobación por parte de la Dirección del CIJS del texto ya publicado o de la versión publicable. En este último caso, se espera que el trabajo sea efectivamente publicado.

# **ANEXO IV - Pautas para el Informe Final de Becarias y Becarios de Nivel Inicial de Pregrado del CIJS**

Este documento establece las directrices para la presentación del informe final de las becas de pregrado de nivel inicial del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS).

## **Plazos de Entrega**

Las becarias y becarios designados deben entregar su informe a los 12 (doce) meses de la fecha de su designación.

## **Formato y Contenido del Informe**

El informe final consistirá en un artículo científico publicable (según lo previsto en el ANEXO III) o bien en un informe que detalle:

- estado de avance de la investigación;
- resultados alcanzados en relación a sus objetivos y su pregunta de investigación;
- dificultades con que se ha enfrentado e informe del grado en que ha podido solucionarlas;
- actividades realizadas en el marco del proyecto: asistencia a congresos, ponencias, colaboración en la organización de eventos vinculados a su proyecto o al programa en que se inserta, etc.

## **Proceso de Presentación y Aprobación**

1. Aval del Director/a: Al momento de enviar el informe, se debe adjuntar un informe del director o directora de la beca.
2. Solicitud de Evaluación: La solicitud para la evaluación del informe debe enviarse a la dirección: [cinvest@derecho.unc.edu.ar](mailto:cinvest@derecho.unc.edu.ar).
3. Asunto del Correo: El asunto del correo debe seguir el siguiente formato: [Apellido] solicita evaluación de beca de pregrado. Por ejemplo: "Gonzalez solicita evaluación de beca de pregrado".
4. Aprobación de la Beca: La beca se considerará aprobada con el envío y la posterior aprobación por parte de la Dirección del CIJS o bien artículo científico publicable o bien del informe.

